SEGUNDA MODIFICATORIO AL CONTRATO No.272-GINREDCE-2025 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT No. 830.027.904-1 Y FENIX MEDIA GROUP S.A.S. CON NIT. No. 830-081.460-2.

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. (1238-2024) **MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 52.161.901 de Bogotá D.C,** también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de la empresa **FENIX MEDIA GROUP S.A.S., con NIT No. 830.081.460-2,** con domicilio en BOGOTA D.C, se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO No. 272-GINREDCE-2025,** la cual se regirá conforme a la siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de agosto de 2025, el Coordinador de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima suscribió el **CONTRATO No.272-GINREDCE-2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDITORIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN PUBLICACIONES MISIONALES ESPECIALIZADAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO, DIVULGATIVO, ESTADÍSTICO, NORMATIVO, HISTÓRICO, INSTITUCIONALES, DE NUEVO CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN DEL MISMO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ORIENTADAS A PROPENDER POR LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, LA BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARÍTIMO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXPRESADAS EN EL ANEXO A."** **2.** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO No.272-GINREDCE-2025,** se encuentra previsto hasta el 12 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **3** Que el valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($261.237.922,00) EXCENTO DE IVA E INCLUIDO LAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario. **4.** Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.40025 del 08 de mayo del 2025 y registro presupuestal No.152925 del 01 de agosto de 2025. **5.** Que el día 13 de noviembre del 2025 se realizó la primera modificación al contrato en la cual se adiciono la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($51.453.000,00)** exento de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan para un valor total del contrato por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($312.690.922,00)** exento de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan, adición que correspondió a la adición de ítems al anexo técnico-económico, adicionalmente se realizó la cesión de derechos económicos a la empresa **INVERSIONES TRIP BROTHERS S.A.S. 6.** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 11 de diciembre de 2025 el contratista solicita la prorrogar el contrato **7.**Que mediante ponencia de fecha 11 de diciembre de 2025 el señor **CN GERMÁN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA** en su calidad de Gerente del Contrato y la señora **ANGÉLICA MARÍA CASTRILLÓN GÁLVEZ** en su calidad de Supervisora del Contrato solicitaron adelantar segunda modificación al **CONTRATO No.272-GINREDCE-2025**, en el sentido de modificar clausulas **PLAZO DE EJECUCIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones "*A la fecha aún se encuentran en desarrollo la totalidad de los ítems pactados para su ejecución:1.Pronóstico de mareas de Colombia 2026. 2.Manual de Manejo de Incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y sustancias peligrosas. 3.Revista País de Mares N°. 18. Los dos primeros numerales hacen parte de los títulos referidos en el modificatorio de adición solicitado, que surtió aprobación el pasado 18 de noviembre, los cuales cuentan con una gruesa cantidad de páginas para diagramación (300 en total, cada uno), cuyo suministro requirió de una previa revisión de contenidos y verificación de su estructura editorial para dar curso al proceso de edición. Por lo anterior, fueron remitidos a proceso editorial el primero y 9 de diciembre, respectivamente. Adicionalmente, el ítem 3 (revista País de Mares N°. 18) fuera del proceso editorial, cuenta con servicios adicionales que complejizan su elaboración y requieren mayor tiempo de elaboración: impresión de un tiraje de 2500 ejemplares y su distribución nacional. Este producto se encuentra totalmente diseñado, sin embargo, se encuentra pendiente la recepción de la editorial."* **9.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración. **10.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **23 de diciembre del 2025 CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** Se requiere que el CONTRATISTA, modifique la Garantía Única No. NB-100379871, expedida por la aseguradora "Seguros Mundial S.A.", amparando la presente modificación en los mismos términos del contrato principal

y su modificatorio, para su respectiva aprobación a través de la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedara perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: 1. Oficio con 11 de diciembre de 2025 emitido por el contratista solicitando la prórroga del contrato. 2.Ponencia de fecha 11 de diciembre de 2025 suscrita por el señor CN GERMÁN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA en su calidad de Gerente del Contrato y la señora ANGÉLICA MARÍA CASTRILLÓN GÁLVEZ en su calidad de Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, 12 DIC 2025

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARÍTIMA:

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina- jefe Contratos GINREDCE

Revisó: CPS José Arismendy - Abogado de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS. Sergio Caicedo - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

EL CONTRATISTA:

EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN
Representante Legal de **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.**
NIT No. 830.081.460-2